

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

**EL RECICLAJE COMO PRINCIPIO ESENCIAL PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA
HACIA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN BOGOTÁ D.C.**

ANÁLISIS JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

ERIKA PAOLA GALLEGO CAMARGO

13/11/2014

**DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL Y JURISPRUDENCIA PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ABOGADO**

BOGOTÁ D.C.

2014

EL RECICLAJE COMO PRINCIPIO ESENCIAL PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA HACIA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN BOGOTÁ D.C.

ANÁLISIS JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

Erika Paola Gallego Camargo

Resumen

A lo largo de los últimos 5 años en la ciudad de Bogotá se ha generado con mayor fuerza una problemática pública ocasionada a raíz del manejo inadecuado de residuos sólidos y escombros. En respuesta a dicha situación la ciudadanía capitalina y el Estado Colombiano han pretendido dar a conocer ciertas alternativas que surgen como soluciones parciales a tan fuerte problemática; estas soluciones, en lo que concierne al Estado, se ven reflejadas en ciertas normas jurídicas y precedentes jurisprudenciales que han sido emanadas por el legislador y que optan por orientar el manejo adecuado de dichos residuos sólidos en la actividad del reciclaje. En consideración a la problemática referenciada y en virtud al impacto que este presenta actualmente en la ciudad de Bogotá, a través de este artículo, daré a conocer de qué manera la actividad del reciclaje se ha enmarcado como una política pública que provee una verdadera solución a la problemática del

manejo adecuado de residuos sólidos en la capital bogotana, considerando los preceptos constitucionales enmarcados en torno al cuidado y respeto por el medio ambiente, normativos y jurisprudenciales de mayor relevancia que han tratado y desarrollado dicha problemática pública la óptima gestión de residuos sólidos.

Abstract

Over the past 5 years in Bogotá has generated more strongly public problems caused as a result of inadequate management of solid waste and debris. In response to this situation the capital's citizens and the Colombian government have tried to present some alternatives that arise as partial solutions to problems so strong; these solutions with respect to the State, are reflected in certain legal rules and precedents that have been issued by the legislature and who choose to guide appropriate management of such solid waste recycling activity. In consideration of the issues referenced and under the impact it currently has in Bogotá, through this article, I will make known how the activity of recycling has been framed as a public policy that provides a real solution to the problem of proper solid waste management in the capital Bogota, considering the constitutional provisions framed around the care and respect for the environment, regulatory and jurisprudential most important that have tried and developed such a public issue.

Palabras claves: Desarrollo sostenible, Residuo sólido, escombros, reciclaje, reciclador, política pública.

Introducción

En principio es necesario destacar que la Constitución Política de Colombia de 1991 da a conocer un marco amplio y consistente en referencia al derecho ambiental, debido a que, ésta integra una trascendental compilación de derechos fundamentales, que reconocen y priorizan el medio ambiente como un fin principal del estado y los cuales están orientados a garantizar el uso,

aprovechamiento y conservación de los recursos naturales para lograr optimizar el desarrollo sostenible de la sociedad actual y la interacción del ser humano como parte integral del medio ambiente.

Desde el momento en que se enuncia el postulado armónico del Estado Social de Derecho; La inclusión del medio ambiente se encuentra dentro de la misma lógica seguida en el mundo de un nuevo contrato no solo social sino con la naturaleza, Es así como en la Gaceta Constitucional de 1991, se lee lo siguiente: “La nueva Constitución debe sentar las bases jurídicas para que sea posible un desarrollo basado en un nuevo pacto con la naturaleza” (Gómez Macías, 1998, Pág. 80)., De esta manera el legislador promueve una calidad jurídica proteccionista por parte del Estado colombiano, frente a los recursos medio ambientales, y de la incidencia e interacción permanente entre la naturaleza como componente esencial del medio ambiente y el ciudadano colombiano.

Así las cosas, la constitución aparece no exclusivamente como un nuevo pacto social, sino que por primera vez en la historia constitucional colombiana se hace un pacto con la naturaleza. Se instituye en cierto modo un marco de desarrollo social que no solo incluye a las personas sino también al medio ambiente y recursos naturales que ayudan a la sostenibilidad de la sociedad colombiana y que además dan un significado cultural para el país y encaminan la protección del medio ambiente hacia un prioritario objetivo social.

El medio ambiente como objetivo social, se instituye, en principio, como precepto meramente constitucional, “protegido por un catálogo de derechos ambientales junto con sus mecanismos de protección, a su vez, se impone a la propiedad como inherente a su naturaleza social una función ecológica, se consagra el intervencionismo del Estado y la planificación en lo atinente a la explotación de los recursos naturales siguiendo las pautas que fija el desarrollo sostenible” (Posse

Patiño,1999, p. 75)., todo ello encaminado hacia el mejoramiento de la calidad de vida de las personas , en busca de la preservación del medio ambiente como condición previa e indispensable para lograr el máximo bienestar general.

En la medida que el medio ambiente aparece ligado a un modelo de desarrollo que busca un mejoramiento en las condiciones de vida de la población, de manera inmediata el tema se ve atado a las diversas problemáticas sociales del país y en especial de aquellas que surgen en las ciudades capitales como principales focos de concentración poblacional. Las normas de la constitución consagradas al asunto se invocan cada vez que se presenta un conflicto en el cual se ve involucrado lo social y ambiental.

En el transcurso de los últimos cinco años, en la capital del territorio nacional, Bogotá D.C, ha surgido una problemática social, ocasionada a raíz del manejo inadecuado de residuos sólidos, problemática que trae inmersa implicaciones negativas para el medio ambiente y para el mantenimiento de todas aquellas condiciones óptimas para el desarrollo sostenible de la ciudad y de la calidad de vida de los habitantes residentes en Bogotá.

Tal problemática, ha logrado poner en ejercicio la actividad legislativa del Estado Colombiano y de los gobiernos distritales de la ciudad bogotana, en la medida en que logra, en principio, poner a prueba la significación constitucional de todos los principios garantes ambientalistas consagrados y su respectiva aplicación como sustento para la redacción e interpretación de normas jurídicas que consagren soluciones y respuestas a una problemática que surge a partir de un dilema originado entre la interacción del medio ambiente y el ser humano. En ese momento, “cuando la norma deja de ser simple abstracción para convertirse en acción, es que se pone en ejercicio el

actuar del Estado Colombiano. Este actuar se logra mediante los mecanismos establecidos en los principios fundamentales o en algunas leyes” (Gómez Macías, 1998, p. 83).

En consideración a la problemática enunciada previamente y con fundamento en los principios constitucionales, la normatividad vigente a nivel nacional y distrital y a la jurisprudencia colombiana, ¿De qué manera se da manejo a los residuos sólidos y escombros, en la ciudad de Bogotá? ¿Qué alternativas jurídicas provee el estado para fortalecer la actividad del reciclaje como política pública para el manejo adecuado de los residuos sólidos en la ciudad de Bogotá?

Para tener un conocimiento concreto de la problemática planteada es necesario traer a colación que el inadecuado manejo y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, es una situación que guarda una intrínseca relación con la problemática ambiental, y que en los últimos años ha tomado fuerza en los programas de protección del medio ambiente, programas los cuales son desarrollados mediante la presentación e incorporación de políticas públicas que se desarrollan como modos alternativos de saneamiento ambiental y salubridad pública en la ciudad de Bogotá y que buscan fundamentalmente garantizar un equilibrio hombre – ambiente.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que residuo sólido es

Cualquier objeto o material de desecho que se produce tras la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo y que se abandona después de ser utilizado. Estos residuos sólidos son susceptibles o no de aprovechamiento o transformación para darle otra utilidad o uso directo (Corantioquia, 2011)

Desde una visión más clara la UNESCO (como se citó en ADAN, S/D; 23) describe residuo sólido como “los restos de las actividades humanas, considerados por sus generadores como inútiles, indeseables o desechables”.

La gestión de los residuos sólidos en Bogotá, es una gestión que se manifiesta como prioritaria, al ser Bogotá un punto territorial importante que dada su concentración poblacional posee importante actividad de tipo industrial, comercial, pública, que origina un número importante de residuos sólidos. Poveda y Pabón (2010) afirman “la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá deberá estar integrada, en término aplicado, a todas las actividades asociadas con el manejo de residuos y de la dirección adecuada de los diversos flujos de residuos en la sociedad capitalina y su meta básica será administrar los residuos de tal forma que sean compatibles con el medio ambiente.” (p.160).

El manejo y aprovechamiento de cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, bien considerado como residuo sólido, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, se segmenta bajo el siguiente esquema:

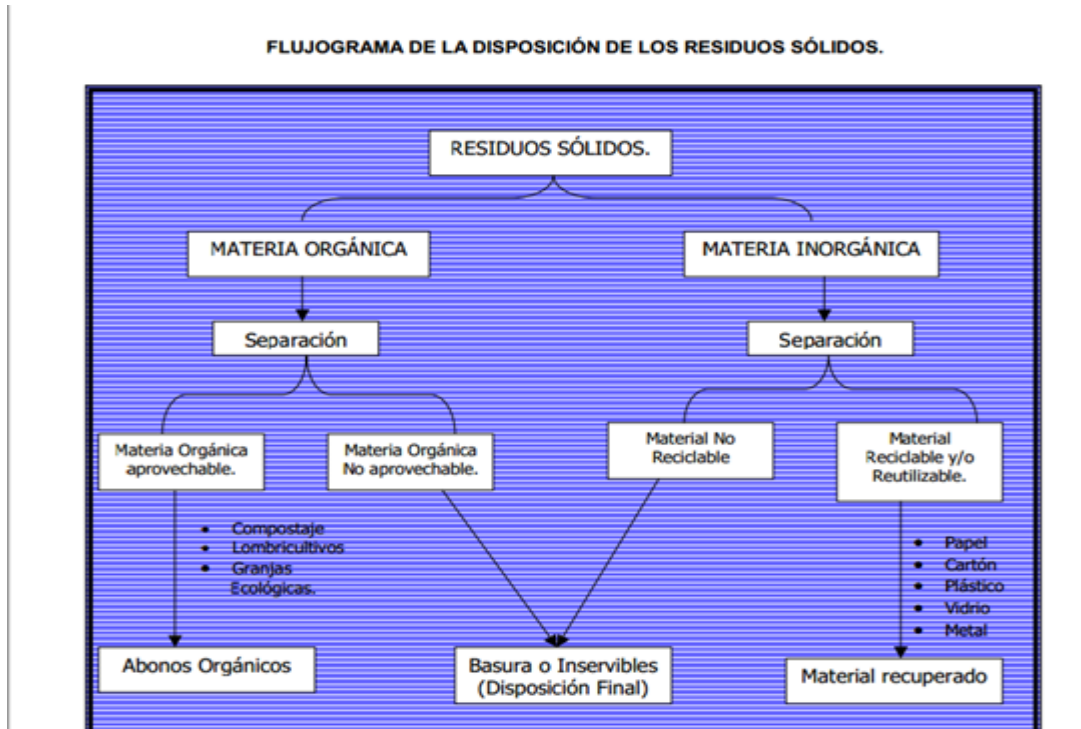


Tabla 1. Flujograma de la Disposición de Los Residuos Sólidos.

Es así y en respuesta a las necesidades de la sociedad bogotana y del desarrollo sostenible de la ciudad, el Estado Colombiano y los gobiernos distritales, han estado actuando por evitar alterar más el medio ambiente incursionando en la creación e implementación no solo de normas jurídicas sino también de políticas públicas y de entidades especiales que garanticen la adecuada gestión de los residuos sólidos.

Ahora bien, considerando todo el cimiento constitucional existente para fundamentar una gestión integral del manejo de residuos sólidos, coloquialmente llamados escombros, en la ciudad de Bogotá se ha promovido y llevado a cabo la promulgación de un conjunto de normas que bien actualmente pueden enmarcarse como marco jurídico para el manejo de residuos sólidos. Esta normativización se encuentra desarrollada en principio a nivel nacional, y aplicada particularmente en la ciudad de Bogotá bajo un trípode conceptual ecológico denominado “teoría de las 3 r” reducir, reutilizar y reciclar.

Cada uno de los conceptos desarrollados por el trípode conceptual ecológico adquieren vital importancia para su integra conformación, pero en consideración a una interpretación propia, las normatividades colombianas han enfatizado en el desarrollo de normas que promuevan el aprovechamiento de residuos sólidos a través del tercer eje, el reciclaje, entendido este como:

El proceso mediante el cual se transforman los residuos sólidos recuperados en materia prima para la elaboración de nuevos productos. El reciclaje de los desechos es un proceso que debe tener en cuenta: Separar la basura en desechos orgánicos e inorgánicos, Clasificar los componentes inorgánicos en papel, cartón, plástico, vidrio y metales, procesar cada material de desecho con un tratamiento adecuado. (Anónimo, 2004)

Dado que es un proceso completo, resulta fácil y óptimo plantearlo como fundamento para la elaboración, por parte del legislador, de varias normas que tienen como fin último garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos resultantes de las actividades llevadas a cabo por los ciudadanos capitalinos priorizando en la optimización de un entorno y en garantía de un fin constitucional, el desarrollo sostenible.

Al respecto el gobierno nacional, desde el año 2005, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actualmente Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) planteo un conjunto de principios reguladores de la gestión integral de residuos sólidos en Colombia, como cimientos para enmarcar cualquier Política Pública orientada a garantizarla, y que a la fecha actual están vigentes, estos principios son:

- Gestión integral de residuos sólidos.
- Minimización, aprovechamiento y valorización, tratamiento, disposición final controlada.
- Análisis integral del ciclo de vida del producto.
- Gestión diferencial aprovechable y no aprovechable.
- Responsabilidad
- Planificación regional y local
- Gradualidad.

A continuación, se presenta un cuadro que presenta una recopilación de las normas bajo las cuales, los gobiernos de la ciudad de Bogotá de los últimos cinco años, han pretendido sustentar una gestión integral de residuos Sólidos:

Tabla 2. MARCO NORMATIVO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

NORMATIVIDAD	CONTENIDO
Constitución Política de Colombia de 1991. Normatividad Nacional.	Es el cimiento garantista de una novedosa compilación de derechos fundamentales, que reconocen y priorizan el medio ambiente como un fin principal del estado y los cuales están orientados a garantizar el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales. Esta garantía está orientada a priorizar en un nuevo contrato social que surge entre el ser humano y la naturaleza y que tendrá como objetivo el desarrollo sostenible. Artículos: Capítulo III. De los derechos colectivos y del ambiente, Artículos 78 a 82.
Decreto 1713 de 2002. Normatividad Nacional.	Por medio del presente decreto, son dadas a conocer varias disposiciones orientadas a reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las personas prestadoras del servicio y de los usuarios. Además se dispone en forma específica el modo de recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos en consideración a la disposición y clasificación adecuada de los mismos desde una óptica de residuo sólido aprovechable y reciclable y residuo sólido no aprovechable que pasa a categorizarse como basura inservible. Se estructura bajo la modalidad de las Tres “R”, priorizando claramente en la función de reciclaje como fundamento para la estructuración de un Plan de Gestión Integral

	de Residuos Sólidos en todos los municipios de Colombia, el cual se estructurara en la recolección PGIRS, clasificación, recuperación y aprovechamiento de residuos sólidos reciclables.
Acuerdo Distrital 257 de 2006. (Modifica Decreto 782 de 1994.) Normatividad Distrital.	Bajo estas normatividades es creada en principio la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (UESP) como dependencia de la Administración Central del Distrito de Bogotá encargada de coordinar supervisar y controlar la prestación de servicios de aseo, entre está incluida la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos de la ciudad. Luego para el año 2006 la UESP paso a convertirse en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, entidad de ordendistrital del sector descentralizado adscrita a la Secretaria distrital de Hábitat. La transformación de dicha entidad fue un cabio importante para la ciudad de Bogotá en la medida que esta entidad “prioriza especialmente en los servicios de recolección, transporte, disposiciones final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. Además presta coordinación, supervisión y control en la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado Público”.(Poveda, 2010, Pág. 161)
Decreto 312 de 2006. (Complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007) Normatividad Distrital.	En la interpretación de esta normatividad es de vital importancia destacar que bajo este instrumento la ciudad de Bogotá logro tener un modelo de orientación e interpretación de un verdadero modelo de Gestión de residuos sólidos bajo el precepto principal del aprovechamiento y reciclaje adecuado de los residuos. Esta normatividad, promulgada bajo el gobierno del señor Luis Eduardo Garzón, orienta las intervenciones públicas de los agentes que participan en la gestión y manejo de los residuos sólidos, de igual manera,

	orienta el desarrollo y la ejecución de programas y proyectos para lograr la implementación efectiva y sobretodo eficiente de políticas públicas para el manejo de residuos sólidos en la capital. Implica esencialmente la adopción de Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos.
Ley 1259 del 2008.(Reglamentada por el Decreto Nacional 3695 de 2009) Normatividad Nacional	En consideración a la masividad de normatividades bajo las cuales se optimiza a nivel nacional la gestión de residuos sólidos, por medio de la presente Ley el gobierno Nacional dan promulgan el “Comparendo Medio Ambiental” el cual se instaura en el territorio Nacional a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.
Decreto 2981 de 2013.	Plantea desde una óptica la regulación del servicio público de aseo, considerando esencialmente la gestión integral de residuos sólidos basada en los mismos cimientos del decreto 1713 de 2002 , incluyendo El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos, las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos aprovechables y no aprovechables. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento

Tabla 2. Bajo el cuadro presentado, basado en la apreciación e interpretación de cada una de las normas citadas, se presenta un análisis del marco normativo bajo el cual se estructura en esencia la gestión integral de residuos sólidos y la aplicación de políticas públicas para tal gestión en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, en materia jurisprudencial la Corte Constitucional frente al manejo de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, ha proferido una serie de providencias y fallos de tutela mediante los cuales en ejercicio estricto de sus funciones, salvaguarda derechos inherentes a la regulación ambiental primero orientados a la protección del contrato social emanado con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991 y que se configura entre los ciudadanos y la naturaleza y luego enfocado a las partes concretas. Frente al derecho al ambiente sano la Corte dispuso:

El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo. La protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente sano está consagrado en el artículo 79 de la Carta. Con fundamento en el artículo 88 de la Constitución, el derecho al ambiente sano se ha consagrado en la Carta como un derecho de carácter colectivo, razón por la cual su mecanismo de protección será específicamente el de las acciones populares, salvo en aquellas circunstancias, en las cuales evidentemente

se denote el menoscabo de derechos fundamentales. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T -453 de 1998)

Con la problemática de la búsqueda del último gobierno distrital por concesionar el servicio de recolección de basuras en la ciudad de Bogotá excluyendo la participación efectiva de los recicladores organizados de la ciudad, las asociaciones de recicladores, quienes adquieren una relevante importancia en la gestión de los PMIRS, como grupos gestores en el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, la Corte Constitucional Tomo una posición dominante en el asunto dando a conocer un fallo de tutela mediante el cual se plantea una solución al problema de marginación entre los agentes operadores de la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, esclareciendo y optando por determinar que las asociaciones de recicladores hacen parte integral de dicha gestión y que estando en cabeza de ellos la labor del reciclaje no deben pasar a ser grupos discriminados o marginados, sino especialmente protegidos.

Al respecto la corte dispuso:

....esta Corporación considera necesario prevenir, en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto a los recicladores de Bogotá.(Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T – 724 de 2003)

Dada la importante relevancia de las asociaciones gremiales de recicladores dentro de la Gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá y en consideración de la aplicación efectiva de la normatividad recopilada y enunciada previamente como marco normativo principal para el manejo adecuado de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá y como sustento para en primera instancia proteger el desarrollo sostenible de los ciudadanos bogotanos y en la misma medida proveer alternativas jurídicas que salvaguarden no solo derechos constitucionales de tercera generación sino que además provean modelos claros y útiles para la implementación no solo del reciclaje y el aprovechamiento de residuos como principio para la optimización de una gestión adecuada de residuos sólidos, sino la inclusión de grupos y asociaciones de recicladores, entendiéndose al agente reciclador como la persona natural o jurídica que presta el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento de residuos aprovechables y no aprovechables, como parte integral de la gestión, los gobiernos distritales han desarrollado programas alternados con sus planes de desarrollo para lograr el aprovechamiento de los residuos producidos por los ciudadanos.

Dentro de los planes de desarrollo más relevantes se encuentran el programa “Bogotá Sin indiferencia” y actualmente el programa “Basura cero”. Estos programas tenían como propósito principal común “lograr que la ciudad aproveche los residuos que produce, forjando un manejo ambientalmente responsable de éstos, incluyendo a la población de recicladores.” (Poveda y Pabón, 2010, p 162)

El gobierno distrital claramente desde Bogotá Sin Indiferencia hasta la actualidad a optado por priorizar la actividad del aprovechamiento de residuos fundamentado en la actividad de reciclar, en consecuencia y por iniciativa estructurada por el Estado en cabeza de los diferentes administraciones de la ciudad de Bogotá, ha propiciado el aumento proporcional de agremiaciones gestoras de tal actividad. Por Ann (2009) frente al impacto de la actividad del reciclaje afirma:

Las basuras de ser un material sin ningún valor, han pasado a ser fuentes de riqueza, de donde es posible obtener beneficios para la industria, para la economía, para el medio ambiente, y para miles de familias que sólo en ellas han encontrado una manera de obtener ingresos.

Gracias a este cambio de mentalidad y de actitud, ahora se comienza a ver con otros ojos la labor que por años han desempeñado estas personas y estas familias que trabajan con los desechos de los demás. Ahora ya no se trata de basureros sino de recicladores, con lo cual se les está reconociendo ejercer una actividad de utilidad social.

Dicha actividad social y beneficio social para aquellas familias marginadas ha sido plenamente incorporada bajo el modelo actual o plan integral de BASURA CERO coordinado por la UAESP, Programa el cual y a través esencialmente de la dignificación de la labor de los recicladores ambientales se busca efectuar una aplicación consciente, efectiva y eficiente no solo del marco normativo dispuesto para la gestión de residuos sólidos sino también lograr un verdadero proceso de inclusión social.

Dentro de los objetivos a enmarcar dentro del programa de BASURA CERO como política pública para el manejo de residuos sólidos en Bogotá encontramos:

disminuir progresivamente la generación exponencial de residuos sólidos que los Bogotanos estamos generando y disponiendo en el relleno sanitario de Doña Juana a través de dos objetivos centrales:

Crear y poner en marcha el Sistema Distrital de Aprovechamiento mediante la incorporación operativa plena de la población recicladora de oficio, a través de un sistema formalmente regularizado para la dignificación de su labor: esto, en términos generales

significa que los recicladores, vinculados a las Organizaciones de Recicladores Autorizadas (ORAs) sean quienes presten el Servicio Público de Aprovechamiento. Ellos tendrán a cargo la recolección de los residuos aprovechables/reciclables (la bolsa blanca) y los transportarán al centro de acopio más cercano. En estos centros de acopio se les pagará por peso, y el material será clasificado por tipo (papel, vidrio, cartón, etc.) para luego ser llevado al respectivo parque de reciclaje según el material

Aportar a la generación de una cultura del consumo consciente y responsable, el reciclaje y el aprovechamiento mediante acciones educativas y comunicativas masivas, acciones sancionatorias y otras que propendan por minimizar los residuos que se generan en la ciudad y que llegan al relleno sanitario Doña Juana y a maximizar los procesos de aprovechamiento con innovación tecnológica. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013)

Hasta el año 2007, Las organizaciones o agremiaciones de recicladores, poseían pocos instrumentos jurídicos de protección. El gobierno distrital en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) cimentada en el reciclaje como fundamento óptimo para la estructuración de un programa de aprovechamiento de residuos sólidos, plantea de la mano del programa Basura Cero y en cumplimiento de dos providencias emanadas por parte de la Corte Constitucional mediante las cuales dispuso “Prevenir en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado” (Corte Constitucional Colombiana, Autos 275 de 2011 y 084 de 2012), un 'Plan de Inclusión Social de la

Población Recicladora', esquema orientado a la dignificación, formalización y regularización de los recicladores, alternativa que da a conocer un muy buen beneficio para no solo para la comunidad descrita sino también para los ciudadanos capitalinos y para la sostenibilidad del ambiente bogotano, además se tiene la necesidad de aplicar todos los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje.

Conclusiones

Finalmente en lo que respecta al manejo de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá, es claro que éste ha venido siendo desarrollado y orientado progresivamente desde la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, con fundamento en principios de carácter ambiental que se sujetan al desarrollo sostenible de la sociedad.

El marco constitucional que se da a conocer en la Carta Política de 1991 permite dar a conocer el carácter ambiental que mantiene, puesto que se tienen principios ecológicos que permiten mantener una interrelación entre el hombre y el medio ambiente, llevando a generar conciencia en el ser humano respecto de la conservación, protección y conservación de su ambiente para lograr llegar a tener un territorio plenamente sano.

Ahora bien en lo que concierne a la gestión llevada a cabo en la ciudad de Bogotá para el manejo de los residuos sólidos, se ha desarrollado e implementado sujeta a principios y normas de carácter jurídico que con el transcurso del tiempo han ido mejorando fundamentadas en conceptualizaciones técnicas que resultan imprescindibles para el acopio real y efectivo de lineamientos que aseguren y garanticen el verdadero aprovechamiento de los residuos fruto de las actividades humanas (comerciales, familiares, industriales).

Esta gestión se ha visto reflejada en el desarrollo, promoción y entrada en vigencia de un grupo de normatividades jurídicas, de carácter nacional y distrital, que han dejado de convertirse en abstractas normas enmarcadas en el papel, para convertirse en contenidos promotores de creación y reorganización de entidades administrativas especializadas (la UAESP) y en políticas publicas desarrolladas bajo un trípode ecológico que se fundamenta y a su vez orienta a la actividad de reciclar como mejor modo y fundamento para la solidificación de una gestión distrital en la ciudad de Bogotá de los residuos sólidos.

Varias de las normatividades jurídicas enunciadas abarcando, incluso la jurisprudencia referenciada, en cabeza de la rama legislativa y de la Corte Constitucional, a pesar de la clara estructuración que plantean de una gestión integral de residuos sólidos, deben focalizar sus esfuerzos en la participación y promoción ciudadana en la participación de todos los procesos que enmarcan en la medida que éstas deberán contener información que sea informativa, correctiva pero sobre todo educativa , puesto que , mediante la enseñanza de adecuados medios para el manejo de escombros y basuras , la ciudadanía estaría siendo participe de un proceso el cual es realmente necesario para el desarrollo de la sostenibilidad ambiental capitalina .

Para culminar, Por medio de la concientización tanto en industrias como en hogares, las personas y empresarios aprenden a clasificar cada uno de los residuos; es así como se envían a los basureros solo el material que es de carácter orgánico y así no se dañan los suelos; ni se pone en peligro la salud de la sociedad con material peligroso ya que en las plantas creadas para ello se les dará el tratamiento adecuado, control y descomposición necesaria; y así se brinda la oportunidad de generar empleo además de cuidar el medio ambiente por medio del reciclaje; y así existe una concientización y participación de toda la sociedad en el cuidado del medio ambiente la cual es regulada por medio de él comparendo medio ambiental. Las normas, planes y empresas para el

cuidado de nuestro ambiente ya están creadas, al igual que las políticas de vigilancia y control para su adecuado manejo, por eso es hora de que cada uno como habitante de este mundo asimile su papel en la sociedad y se comprometa con el medio ambiente, beneficiándolo en cada una de sus actividades del día a día.

El reciclar, claramente se plantea perfectamente como fundamento para optimizar el planteamiento no solo de aprovechamiento de residuos sólidos, mediante esta actividad se permite generar la inclusión social de aquellas agremiaciones de personas que pasan a convertirse en verdaderos expertos empíricos de una gestión distrital promovida y que implica un cambio cultural, educativo y de políticas públicas sobre el manejo de residuos, que involucra al Estado, la ciudadanía y el sector productivo.

Referencias

Acuerdo Distrital 257 de 2006. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22307>.

ANN, O. (2009). Los Recicladores. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/node/81297>.

ANÓNIMO. (2004). Reciclaje y sus beneficios. Recuperado de <http://www.enviaseo.gov.co/content/40/img/RECICLAJEYSUSBENEFICIOS.pdf>

CORANTIOQUIA, (2011). Medellín. Recuperado de <http://www.corantioquia.gov.co/docs/LOGROS/GIRS.html>.

Decreto 1713 de 2002. Recuperado de
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5542>.

Decreto 312 de 2006. Recuperado de
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21059>.

Decreto 2981 de 2013. Recuperado de
<http://www.andi.com.co/Archivos/file/Vicepresidencia%20Desarrollo%20Sostenible/2014/DEC RETO2981residuos.pdf>.

GÓMEZ MACIAS, L F (2008). Introducción al Derecho Ambiental. Colombia: Legis.

GÓMEZ SIERRA, F. (2014). Constitución Política de Colombia. Colombia. Bogotá: Leyer.

HENAO PEREZ, C.J. (2011-2012). Auto No. 084 de 2012 -Auto No.A275 de 2011. Colombia. Bogotá:Corte Constitucional de Colombia.

Ley 1259 de 2008. Recuperado de
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34388>.

LOMBARDI, M.J. (2006).El reciclador marginado Un análisis sobre la percepción de los residuos y los clasificadores informales. Recuperado de
http://www.unesco.org.uy/shs/fileadmin/templates/shs/archivos/anuario2006/art06_07.pdf

MARTÍNEZ CABALLERO, A. (1998). Sentencia T -453 de 1998.Colombia. Bogotá: Corte Constitucional de Colombia.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, (2005).

Pereira. Recuperado de <http://www.enlacesasociados.com/memorias/vcongreso/6.pdf>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. (2014). Bogotá.

Recuperado de <http://www.minambiente.gov.co/index.php/ambientes-y-desarrollos-sostenibles/asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana>.

Observatorio Ambiental de Bogotá. (2013). Bogotá.

<http://oab.ambientebogota.gov.co/es/con-la-comunidad/campa%C3%B1as/programa-basura-cero>.

POSSE PATIÑO, M (, 1999). Derecho Ambiental Colombiano. Colombia: Legis.

POVEDA, G, y PABÓN, A. (2010). Impacto del proyecto de reciclaje en la ciudad de Bogotá. Recuperado de <http://tecnura.udistrital.edu.co/downloads/revista25/Articulo25-14.pdf>.

RENTERIA ARAUJO, J. (2003). Sentencia T -724 de 2003. Colombia. Bogotá:Corte Constitucional de Colombia.